

5923/24 660

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4728

contra

Ernesto Crespo García

de

Zaragoza (id)

Juez Instructor de

Nº 2

Se inició el expediente en

1

de

12

de 1943

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



AUDITORIA DE GUERRA
 JUZGADO ESPECIAL MILITAR "F"
 DE OFICIALES

Ilmo. Sr.

D. ERNESTO CRESPO GARCIA Director Música Militar Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de febrero último, y a los fines del art. 35, párrafo 1.º de la misma, tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia núm 16511-V instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V. S. I. me acuse recibo del presente para constancia en autos.

Edad: 44 años.
 Estado: Casado.
 Natural de: Alberique.
 Vecino de: Zaragoza

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Valencia a 29 de Febrero
 de ~~1929~~

~~Escritura de 1929~~

El Juez Militar núm. F

[Firma manuscrita]



Modelo g. E.

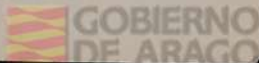
E 951

Guarín

Bto 7441

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 16511 del año 1940 contra Ernesto

Breyro Garin por delito de acceso a la refectoria del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

[Handwritten notes: Hejide, Hadroeta]

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal dice que procede cambiar
expediente

Zaragoza 28 Abril 1949

Recibo de la Suerte

Diligencia - Derroto de Fiscalia hoy 14 de Mayo
de 1943. - Certifuro

Provincia - Zaragoza once de Mayo de mil nove-
Cientos) - cientos cuarenta y tres.
Villar }
Jesaba }
Banseta }

Pase al Ponente

Segundamente se cumple lo mandado. - Certifuro

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 1 de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Fajada
Barroeta Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de *Nº 2* para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *rollo u.º 4728, contra Ernesto Crespo Garcia vecino de Zaragoza* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra Pomares

Zaragoza a 16 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra Pomares

REPOSIBILIDADES POLITICAS

5923/24

Expte, n° 4228 del Tribunal.

Num°, 297 de la Jueg. d.

CONTRA

Benito Crespo Garcia

Caragena

Secretaría del Sr. Galvo.

R. J. 257-1946



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.853.576 *



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4738

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarisimo
de urgencia n.º 10511 contra Ernesto
Brospo Garcia por delito
de auxilio a la rebelión
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza / de Diciembre de 1943.

El Presidente,

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

N.º 2



GOBIERNO
DE ARAGÓN

REPUBLICA DE ARAGÓN
GOBIERNO DE ARAGÓN
SECRETARÍA DE ESTADO

Hecho a 10 de Mayo de 1943.
El Sr. D. Juan de los Rios,
Comisario de Gobierno de
la provincia de Zaragoza,
por el presente certifica
que el Sr. D. Juan de los Rios,
Comisario de Gobierno de
la provincia de Zaragoza,
ha sido nombrado en virtud
de Real Decreto de 25 de
Enero de 1943, con
efectos desde el día 25 de
Enero de 1943.



060

DON FRANCISCO R. URIBES REIG, OFICIAL ENCARGADO
ADMINISTRATIVO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y SECRETARIO DEL JUZGADO
ESPECIAL MILITAR "P".

C E R T I F I C A D O: Que en el procedimiento sumarísimo de urgencia nº 16511-V, instruido el Director de Música Militar, DON ERNESTO CRESPO GARCIA, obra la siguiente sentencia:

S E N T E N C I A.- En la Plaza de Valencia a 18 de Enero de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para ver y fallar la causa número 16511-V que por el procedimiento sumarísimo de urgencia se ha seguido contra los procesados - ERNESTO CRESPO GARCIA - todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario, Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario, oída los Informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y - RESULTANDO: que D. Ernesto Crespo Garcia, de 44 años, Director de Música de 3ª Clase, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón nº 17 de guarnición en Huesca y con permiso de verano en Carlet, (Valencia), donde le sorprendió el Glorioso Levantamiento Nacional, no pudo reincorporarse a su destino y tuvo que permanecer al margen de los sucesos hasta Noviembre de 1936 en que, apresado por las circunstancias, verificó su presentación en el Gobierno Militar de este Plaza. Se le confirió destino provisional como músico en el Regimiento de Infantería nº 10 y más tarde a otras diversas unidades siempre como músico, hasta el final de la guerra. Cobró sus haberes y no alcanzó venturas ni ascensos, y es persona de buenas antecedentes ideológicos y de conducta.

CONSIDERANDO: que la resistencia armada contra el nuevo Estado Nacional surgió en plena legalidad el 17 de Julio de 1936, constituye el delito de rebelión militar, definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar.- **CONSIDERANDO:** que aparte los principales mantenedores de ésta, cuantos han contribuido a sostenerla con actos de alguna eficiencia, aunque no participaran en su ideología, es indudable que han a tal rebelión y en esa especie legal la actuación de DON ERNESTO CRESPO GARCIA en los indicados servicios retribuidos en el Ejército rojo, contribuyó a dar a éste apariencia y eficacia quedando patente que el referido procesado incurrió en el delito de auxilio a la rebelión, previsto en el párrafo 1º del artículo 240 del Código de Justicia Militar.- **CONSIDERANDO:** que dados los antecedentes del procesado y la carencia de voluntariedad con que prestó los indicados servicios al Ejército rebelde, apreciase que obró coartado internamente siendo así de apreciar en favor del aquel los requisitos 1º y 2º del estado de necesidad, establecido en la circunstancia 7ª del artº 8º del Código Penal, en relación con el 171 del de Justicia Militar, sin que se aprecie el requisito 3º en la profesión Militar.- **CONSIDERANDO:** que a partir de momento existente incompleta, su reflejo penal ha de regularse por el artº 71 del

del Código Penal, atendiéndose después a la escasa trascendencia del delito.- **VISTOS** los arts. 13 y 62 del Código Penal, 183, 185 y 186 del de Justicia Militar, y los demás de general aplicación.- **CONSIDERANDO** que debamos condenar y condenamos al procesado director de Música de 3ª Clase DON ANTONIO GARCIA GARCIA, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con la exigente incompleta estado necesario a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MORA, con accesorias de suspensión de empleo y de todos cargo y del derecho de sufragio, sirviéndole de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrida. Se hace expresa reserva de acciones sobre responsabilidad civil.- Por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- **Emilio Castañón**.- Rubricado.- **Francisco Uria**.- Rubricado.- **Vicente Sancho-Tello**.- Rubricado.- **José Iouca de León**.- Rubricado.- **Eustaquio Velasco Escalera**.- Rubricado. También **CERTIFICO**: que en el mismo procedimiento obra el siguiente Acuerdo Auditorial:

Valencia a 30 de enero de 1940.- **VISTOS** las presentes actuaciones en consulta de sentencia.- **RESULTANDO**: que el Consejo de Guerra número uno que juzgó en el día 18 enero actual sobre este procedimiento sumario, en su fallo, condena al procesado DON ANTONIO GARCIA GARCIA, director de Música de 3ª, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, con exigente incompleta estado necesario, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MORA, accesorias legales responsabilidad civil con expresa reserva y abono prisión.- **Y TAMPOCO** que en el procedimiento aparecen observados los trámites legales sin protestas ni reclamación alguna.- **CONSIDERANDO** que recibidos los alegatos de parte con el debido estudio, que el Consejo de Guerra en la materia, calificados con acierto en el veredicto alance que revisten y penados con discreto uso del arbitrio que los artículos 172 y 173 del Código de Justicia Militar, otorgan a los Jueces, nada hay que oponer a la sentencia que se examina arreglada a derecho.- **CONSIDERANDO** que no ha lugar a recurrir del mencionado fallo, susceptible de ser probado en esta Auditoria conforme al apartado d) del artº 4º del Decreto número 55 del Gobierno del 26 de mayo.- **VISTOS** también los artículos 28, 597, 602 del Código de Justicia Militar y demás preceptos de general aplicación.- **COMUNICO** al aprobar la sentencia consultada que declare firme y ejecutoria. **EL AUDITOR**.- **Fernando Bosch**.- Rubricado.- Hay un sello que dice Auditoria del Ejército de Operación.- **Secretaría**.

Y para que conste y para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, exido la presente con el visado de S.S.ª en Valencia a uno de Marzo de mil novecientos cuarenta.



Vº Bº
[Signature]

[Signature]



PROVIDENCIA JUZG : Zaragoza a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
SR VICENTE TUTOR : ta y cuatro.

Dada cuenta con el anterior comprobante y testimonio que con la misma se acompaña; registrese su entrada en este Juzgado; seuse ese recibo a la Superioridad, y para cumplimiento de lo que en aquella se ordena llevese a efecto lo ordenado en los artículos 48, 49 al 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, librándose para ello los despachos necesarios.

Lo mandó y firmó S. S.ª, doy fe.

El.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Nota: se cumple lo mandado de fe.
[Handwritten signature]

DILIGENCIA / Hago constar por la presente, que en el Boletín "Ficis" de esta provincia nº 32 de fecha 10 del actual aparece inserto el edicto de inscripción de este expediente, doy fe, Zaragoza a 15 de Febrero de 1944.



NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe. y se expiden en 10 de Marzo oficios a la Jefatura Superior de "Ficis" Sr. Director de la Comisión de esta Ciudad doy fe.



GOBIERNO
DE ARAGON



PRISION PROVINCIAL

DE

ZARAGOZA

DIRECCION

Núm. 4628

Con referencia a su respetable
oficio de fecha 10 del actual que he
de referencia al que fué recluso de
este establecimiento Ernesto Cres-
po Garcia - - - - - , a quien se
instruye expediente número 297 - - -
sobre responsabilidad política,
se permite participar a fué conduci-
do con fecha 10-3-1939 a la Pri-
sion Central de Burgos - - - - -

En Zaragoza a 15 de marzo de 1944



[Firma manuscrita]

Mr. Juez de Instrucción del número 2.- Ciudad

111

111



GOBIERNO
DE ARAGO



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

Ref. SECRETARIA

Núm. 11252.

En contestación a lo interesado en su oficio, de fecha 10 del actual, relativo a Expediente de Responsabilidades Políticas nº 297, en averiguación del domicilio o paradero de ERNESTO CRESPO GARCIA, tengo el honor de participarle que no ha podido averiguarse éste; no obstante se continúan las gestiones que de dar resultado positivo se daría cuenta oportuna.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza, 21 de Marzo de 1944.

EL JEFE SUPERIOR

E. D.

EL SECRETARIO GENERAL



[Firma manuscrita]

Al contestar, dílese número y referencia

SCHMIDTKE 36587

SEÑOR JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUM. 2.-P L A Z A

E.1.850.776 *

PROVIDENCIA JUEZ!
SR VICEMAYOR !
=====

Zaragoza a cuatro de Mayo de mil novecientos
cuarenta y cuatro.

Las anteriores comunicaciones del Sr. Director
de la prisión de esta Ciudad y Jefatura Superior de Policía unanse
al expediente de su razón y teniendo en cuenta la pena impuesta
al expedientado dese traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia
a los efectos prevenidos en el apartado a) del Artículo 2º de la
Ley de 19 de febrero de 1942, sobre reforma de la de Responsabili-
dades Políticas.

Lo mando y rubrica S.^{pa}, doy fe.

R/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

El Sr. don José Sabido de la ley de 18 Febrero
de 1947 de penas inferiores a seis años y sus delitos
cometidos el ^{mes de Mayo} ~~en el mes de~~ a seis meses y
su día, no procedo a abrir expediente

Zaragoza 19 Mayo 1944

Pedro de la Fuente



GOBIERNO
DE ARAGON

E.1.855.741 *

AUT O. En Zaragoza a primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Debs cuenta con este expediente; que ha sido devuelto por el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia; y

RESULTANDO que el presente expediente se incoo en virtud de comunicación del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Ciudad a la que se acompaña testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Valencia en procedimiento sumarisimo de urgencia instruido contra Ernesto Crespo Garcia, de cuyo testimonio resulta que dicho individuo fue condenado a la pena de seis meses y un día de prisión menor en vista de lo cual se dió traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia quien ha emitido informe en el sentido de que no procede instruir este expediente conforme a la Ley de 19 de Febrero de 1942,

CONSIDERANDO que apreciándose de lo actuado que el expediente de Ernesto Crespo Garcia fue condenado por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Valencia en el procedimiento sumarisimo de urgencia seguido contra el mismo a la pena de seis meses y un día de prisión menor, de conformidad con lo prevenido en el apartado a) del artículo 2º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, sobre reforma de la de Responsabilidades Políticas proceda sobreseer este expediente.

Visto el artículo citado y demás de aplicación

S.S^a. por ante mí el Secretario DIPC: Que debis secretar y decretar el sobreseimiento del presente expediente instruido en este Juzgado contra Ernesto Crespo Garcia vecino de esta Ciudad en atención a la pena impuesta en la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de Valencia en el procedimiento sumarisimo de urgencia seguido contra el mismo en que fue condenado unicamente a la pena de seis meses y un día de prisión menor.

Notifiquese esta resolución al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y firme que sea pongase en conocimiento de la Superioridad mediante el oportuno testimonio,

Lo mando y firmo el Sr. Don Antonio de Vicad e Tutor y Guelbenzu, Magistrado Juez de Instrucción del Juzgado número diez de esta Ciudad, a 7 de fe.

A/.

NOTA / Se cumple lo mandado, a 7 de fe,

NOTIFICACION.- En el siguiente dia, notifique, lei integramente y di copia literal del auto anterior el excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y enterado firmo de que soy fe.

De lo Suunto
[Signature]

[Signature]

E.1.860.084 *

m DILIGENCIA.- Hago constar por la presente que ha finado el termino de la Ley sin que se haya interpuesto recurso alguno contra el auto que antecede y doy cuenta al Sr. Juez y Fe. Zaragoza a 13 Junio 1944.

PROVIDENCIA JUEZ ! Zaragoza a catorce de Junio de mil novecientos
SR VICENTE TUTOR !" cuarenta y cuatro.
=====!

Dada cuenta con este expediente y en vista de la diligencia que antecede elevese a la Superioridad testimonio del auto de sobreseimiento dictado haciendo constar que fue notificado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y que ha quedado firme por haber transcurrido el plazo legal sin haber interpuesto recurso alguno contra el mismo.

Lo mando y rubrica S, S^a, doy fe.

E/.

NOTA / Se cumple lo mandado, doy fe.

GOBIERNO

